



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Administración Pública
Instituto Nacional de Administración Pública
(INAP)

“Año del Fomento de la Vivienda”

**Resolución Núm. 001-2016 que aprueba la Estructura Organizativa del
Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:**

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) es la autoridad nacional responsable de la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de los procesos de inducción, formación y capacitación del personal de los órganos y entidades sujetos a la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, de conformidad con las políticas, planes, estrategias y programas que apruebe el Ministerio de Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Estructura Organizativa del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, a los fines de racionalizar los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del Plan General de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la dinámica de las organizaciones implica la revisión constante de su estructura organizativa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 147 de la Constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, establece un primer eje que procura un Estado Social y Democrático de Derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Administración Pública
Instituto Nacional de Administración Pública
(INAP)

“Año del Fomento de la Vivienda”

CONSIDERANDO: Que en el artículo 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, se establece un objetivo general vinculado a una Administración Pública eficiente, transparente, orientada a resultados. Con un objetivo específico encaminado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas, que se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, se define una línea de acción dirigida a racionalizar y normalizar la estructura organizativa del Estado, incluyendo tanto las funciones institucionales como la dotación del personal, para eliminar la duplicidad y dispersión de funciones y organismos y propiciar el acercamiento de los servicios públicos a la población en el territorio, mediante la adecuada descentralización y desconcentración de la provisión de los mismos cuando corresponda; y una línea de acción enfocada a fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso que actúe con apego a la ética, transparencia y rendición de cuentas, mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad profesional y ética.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012, establece en su artículo Iero. Como objeto de la misma, concretizar los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Administración Pública
Instituto Nacional de Administración Pública
(INAP)

“Año del Fomento de la Vivienda”

institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que en consonancia con el proceso de Reforma y Modernización del Estado, la estructura organizativa del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), debe ser revisada y adecuada a los cambios del entorno, a los fines de que pueda cumplir con eficiencia y eficacia su misión y el rol que le corresponde para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo del Estado.

VISTOS:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de junio de 2015, que consagra las bases fundamentales de organización y funcionamiento de la Administración Pública nacional y local.

LEYES:

- **Ley Núm. 1-12**, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 2012.
- **Ley Núm. 247-12** Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.
- **Ley Núm. 41-08**, de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (SEAP) y sus Reglamentos de Aplicación.
- **Ley Núm. 10-07**, de fecha 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno.
- **Ley Núm. 05-07**, de fecha 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- **Ley Núm. 498-06**, de fecha 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.
- **Ley Núm. 449-06**, de fecha 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 390-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- **Ley Núm. 423-06**, de fecha 17 de noviembre de 2006, ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Administración Pública
Instituto Nacional de Administración Pública
(INAP)

“Año del Fomento de la Vivienda”

- **Ley Núm. 340-06**, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12. de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- **Ley Núm. 567-05**, de fecha 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional.
- **Ley Núm. 200-04**, de fecha 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero de 2005.

DECRETOS:

- **Decreto Núm. 527-09**, del 21 de julio de 2009, mediante el cual crea el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial (De Aplicación de la Ley Núm. 41-08).
- **Decreto Núm. 668-05**, del 12 de diciembre de 2005, declara de interés nacional la profesionalización de la Función Pública, y la aplicación integral de la Ley de Servicio Civil y Carrera administrativa.
- **Decreto Núm. 586-96**, del 19 de noviembre de 1996, que aprueba el Manual General de Cargos Civiles Clasificados del Poder Ejecutivo, como base técnica del Sistema de Servicio Civil y Carrera Administrativa, elaborado por la Oficina Nacional de Administración y Personal.

RESOLUCIONES:

- **Resolución 068-2015**, de fecha 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.
- **Resolución Núm. 001-2015**, de fecha 26 mayo de 2015, que aprueba la estructura organizativa del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).
- **Resolución Núm. 30-2014**, de fecha 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.
- **Resolución Núm. 51-2013**, del 03 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Administración Pública
Instituto Nacional de Administración Pública
(INAP)

“Año del Fomento de la Vivienda”

- **Resolución Núm. 14-2013**, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- **Resolución Núm. 194-2012**, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.
- **Resolución Núm. 05-09**, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.
- **Resolución Núm. 78-06**, de fecha 23 de noviembre de 2006, que aprueba el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público.

La Directora General del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)

En ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO I: Se aprueba una nueva estructura organizativa para el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), integrada por las siguientes unidades:

↻ **Unidades Normativas o de Máxima Dirección:**

- ❖ **Consejo Académico**
- ❖ **Dirección General**

↻ **Unidades Consultivas o Asesoras:**

- **Unidad de Auditoría Gubernamental**
 - **Departamento Jurídico**
 - **Departamento de Comunicaciones**
 - **Departamento de Planificación y Desarrollo, con:**
 - ◆ División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
 - ◆ División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.
 - **Departamento de Recursos Humanos**



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Administración Pública
Instituto Nacional de Administración Pública
(INAP)

“Año del Fomento de la Vivienda”

⇒ **Unidades Auxiliares o de Apoyo:**

- **Departamento Administrativo Financiero, con:**
 - ◆ División de Compras y Contrataciones
 - ◆ División de Servicios Generales
 - ◆ División de Contabilidad
 - ◆ **División de Tecnologías de la Información y Comunicación**

⇒ **Unidades Sustantivas u Operativas:**

- **Departamento de Investigación, con:**
 - Centro de Documentación
- **Departamento de Acreditación y Certificación**
- **Departamento de Gestión de la Formación y Profesionalización, con:**
 - ◆ División de Registro y Admisión
 - ◆ División Gestión y Administración Académica
 - ◆ División de Desarrollo Curricular y Docente
 - ◆ **División de Extensiones, con:**
 - Oficinas Regionales (Unidades Desconcentradas)
- **Departamento de Formación Virtual, con:**
 - Centro de Educación a Distancia

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen tres (3) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- a) Departamento
- b) División
- c) Sección

ARTÍCULO 3: Los Sub-Directores (as) ejecutarán sus funciones por delegación de competencias por la máxima autoridad de la institución, ya que el nivel jerárquico de Subdirección no está contemplado para las estructuras organizativas de las instituciones del sector público, según lo establece en el artículo 27 de la Ley Núm. 247-12 de fecha 09 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 4: Se mantiene el cargo de Responsable de Acceso a la información Pública (RAI), dentro de la estructura de cargos de la Dirección General, atendiendo a los criterios establecidos en la Resolución Núm. 194-2012, en su artículo 2, párrafo 1, de fecha 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública (OAI).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Administración Pública
Instituto Nacional de Administración Pública
(INAP)

“Año del Fomento de la Vivienda”

ARTÍCULO 5: Se eleva el nivel jerárquico de la actual División de Comunicaciones a Departamento, para que en lo adelante se denomine Departamento de Comunicaciones, y se mantiene bajo la dependencia directa de la Dirección General.

ARTÍCULO 6: Se dispone la creación de la División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos, bajo la dependencia directa del Departamento de Planificación y Desarrollo, la cual será responsable de coordinar y conducir, con los actores institucionales involucrados, el proceso de formulación de planes, programas y proyectos. Asimismo tendrá a su cargo el monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos, a nivel de resultados e impactos.

ARTÍCULO 7: Se dispone la creación del Departamento de Investigación, bajo la dependencia directa de la Dirección General, con el objetivo de promover, desarrollar y difundir el pensamiento académico y técnico en áreas de conocimiento inherentes a temas transversales de la administración pública y la reforma del estado.

ARTÍCULO 8: Se reubica el Centro de Documentación bajo la dependencia directa del Departamento de Investigación, manteniendo el nivel jerárquico de División.

ARTÍCULO 9: Se crea el Departamento de Acreditación y Certificación, bajo la dependencia directa de la Dirección General, con el objetivo de acreditar los entes (personas físicas o morales) proveedores de servicios de formación y capacitación requeridos en el ámbito del gobierno central y la municipalidad, a través de entidades académicas públicas o privadas; así como asistir a los órganos y entidades de la administración pública para la mejor ejecución de sus programas de capacitación, de conformidad con las orientaciones aprobadas por el Ministerio de Administración Pública, según lo dispuesto en el artículo 11, literal 4 de la Ley de Función Pública Núm. 41-08.

ARTÍCULO 10: Se cambia la nomenclatura del actual Departamento de Coordinación Académica por Departamento de Gestión de la Formación y Profesionalización, se mantiene bajo la dependencia directa de la Dirección General y se readecúan y fortalecen sus funciones, para cumplir con su misión de dar respuesta al proceso inherente a la capacitación: detección de necesidades de capacitación, elaboración de programas formativos, integración docente, ejecución de la capacitación y evaluaciones continuas y de impacto.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Administración Pública
Instituto Nacional de Administración Pública
(INAP)

“Año del Fomento de la Vivienda”

ARTÍCULO 11: Se crea la División de Registro y Admisión, bajo la dependencia directa del Departamento de Gestión de la Formación y Profesionalización, la cual se encargará de asegurar la correcta aplicación de la política, sistema y procesos de registro y admisión de los servidores públicos, que cursen programas de formación, acorde con las necesidades de sus puestos de trabajo, la filosofía, misión y objetivos estratégicos de sus respectivas instituciones.

ARTÍCULO 12: Se cambia la denominación de la actual División Técnica Operativa por División de Gestión y Administración Académica, bajo la dependencia directa del Departamento de Gestión de la Formación y Profesionalización.

ARTÍCULO 13: Se integran en una sola unidad la División de Programación Académica y la División de Gestión del Cuerpo Docente, actualmente dependientes del Departamento de Coordinación académica, manteniendo el nivel jerárquico de División y se le asigna la nomenclatura de Desarrollo Curricular y Docente, para que en lo adelante se denomine División de Desarrollo Curricular y Docente, bajo la dependencia directa del Departamento de Gestión de la Formación y Profesionalización.

ARTÍCULO 14: Se crea el Departamento de Formación Virtual, bajo la dependencia directa de la Dirección General; con la misión de desarrollar una propuesta académica de formación y capacitación, en modalidad virtual, a fin de brindar a los servidores públicos una mayor cobertura de capacitación, mediante el uso de las TIC's.

ARTÍCULO 15: Se cambia el nivel jerárquico del Centro de Educación a Distancia, actualmente dependiente de la Dirección General, de Departamento a División, y se reubica bajo la dependencia directa del Departamento de Formación Virtual.

ARTÍCULO 16: Se suprime la Escuela Virtual de Transparencia de la República Dominicana, en calidad de unidad organizativa, actualmente dependiente del Centro de Educación a Distancia, y se transfieren sus funciones y/o cargos a la estructura de cargos del Departamento de Formación Virtual.

ARTÍCULO 17: Se mantienen vigentes, dentro de la estructura organizativa del INAP, las siguientes unidades:

- ✓ El Departamento Jurídico, bajo la dependencia directa de la Dirección General.
- ✓ El Departamento de Planificación y Desarrollo, bajo la dependencia directa de la Dirección General.
- ✓ La División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión, bajo la dependencia directa del Departamento de Planificación y Desarrollo.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Administración Pública
Instituto Nacional de Administración Pública
(INAP)

“Año del Fomento de la Vivienda”

- ✓ El Departamento de Recursos Humanos, bajo la dependencia directa de la Dirección General.
- ✓ El Departamento Administrativo Financiero, bajo la dependencia directa de la Dirección General.
- ✓ La División de Compras y Contrataciones, la División de Servicios Generales, la División de Contabilidad, bajo la dependencia directa del Departamento Administrativo Financiero.
- ✓ La División de Tecnologías de la Información y Comunicación, bajo la dependencia directa de la Dirección General.
- ✓ La División de Extensiones, bajo la dependencia directa del Departamento de Gestión de la Formación y Profesionalización.
- ✓ Las Oficinas Regionales, como áreas desconcentradas del INAP, con nivel jerárquico de Sección, bajo la dependencia directa de la División de Extensiones.

ARTÍCULO 18: Las unidades que conforman las áreas transversales están siendo objeto de estudio en coordinación con los organismos rectores con el propósito de definir una nomenclatura uniforme acorde a las nuevas tendencias, para las cuales Ministerio de Administración Pública emitirá Resoluciones fijando las nomenclaturas y modelos de estructuras correspondientes.

ARTÍCULO 19: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de este Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), se elaborarán y pondrán en vigencia los Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 20: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, se consigna el organigrama de esta institución anexo a la misma.

ARTÍCULO 21: En los casos que como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 22: Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que realice las adecuaciones en nómina, necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en esta Resolución.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Administración Pública
Instituto Nacional de Administración Pública
(INAP)

“Año del Fomento de la Vivienda”

ARTÍCULO 23: La presente deroga y sustituye cualquier otra disposición legal o reglamentaria de igual o menor jerarquía que le sea contraria.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de julio del año Dos Mil Dieciséis (2016), año 172 de la Independencia Nacional y 152 de la Restauración de la República.

Aprobada por:

Dra. Celenia Vidal Peralta

Directora General del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

Lic. Ramón Ventura Camejo

Ministro de Administración Pública